



MEMORIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL, POSTERIOR AL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCION DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO (*).

Por Orden de 25 de agosto de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se encomendó a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

Por Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Directora General de Interior y Protección Civil, se acordó someter a consulta pública previa, la elaboración del citado proyecto por un plazo de quince días naturales, en concreto, del 2 al 17 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020 se sometió a información pública el referido texto, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, de 5 de octubre de 2020 y se procedió a la publicación del Proyecto en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Con fecha 23 de marzo de 2021 se somete el proyecto a consideración de la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, a la vista del Informe de 3 de mayo de 2021 emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, este Centro directivo:

- a) Ha elaborado una memoria explicativa de igualdad, conforme al artículo 19.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y un informe sobre impacto por razón de discapacidad.
- b) Se modifica el título, que pasa a denominarse **“Proyecto de Orden por la que se determinan los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo y se dictan las normas por las que ha de regir el reparto del premio de prima”**. (*)
- c) En la exposición de motivos se incluye una mención a la normativa vigente que determina los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

Respecto a este punto conviene hacer mención expresa a la evolución normativa que han experimentado los porcentajes de detracción del valor facial de los cartones para conformar las distintas combinaciones ganadoras o premios del juego del bingo tradicional, desde la aprobación del vigente Decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo:

- Artículos 39 y 41 del Decreto 142/2008.
- Modificación de los citados preceptos por artículo único del Decreto 209/2010, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento del juego del bingo, aprobado por el decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Disposición adicional 4ª de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Todas estas modificaciones han estado motivadas:

- Modificación del porcentaje de tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo, como ha sucedido en la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- Estancamiento y recesión continua en el volumen de actividad de juego en las salas de bingo en Aragón.
- La modificación de la tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo vigente desde el 1 de abril de 2021 hace necesario adaptar los porcentajes de detracción sobre el valor facial de los cartones para el pago de los premios y abordar unas nuevas normas de reparto del premio de prima del bingo tradicional, actualizando las características y las cuantías de las jugadas y premios del juego del bingo.

La actividad de juego está sujeta a un elevado nivel de intervención normativa de la Administración, en relación con otros sectores económicos, por los riesgos que la práctica del juego descontrolada o compulsiva puede generar en la salud de los jugadores, además de razones de orden público, protección de los consumidores y de los grupos de población vulnerables, así como de prevención del fraude. Resultando, en relación a la práctica y desarrollo del juego del bingo en Aragón muy superior al de otras Comunidades Autónomas o a la Orden EHA/3087/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del bingo.

El Régimen jurídico del Juego del bingo incluye cuestiones como: el juego del bingo y las modalidades a practicar en Aragón, el régimen jurídico de los titulares de las salas de bingo, el propio local de juego (horarios, distancias entre locales, aforos, servicios complementarios, ...), material y elementos del juego del bingo, sistema de juego y su homologación, desarrollo y reglas de juego, publicidad, patrocinio y actividades promocionales, fianzas, inspección y sanción. Régimen general concretado en la Ley del Juego de Aragón, Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas, el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los Locales de juego y en el citado Decreto 142/2008 y disposición adicional cuarta de la 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consciente el legislador del grado de detalle en cuestiones referidas al desarrollo y reglas del juego del bingo para su práctica exclusivamente en las salas de bingo de Aragón, señaló en la Disposición Final 1ª del Decreto 142/2008, ...*“autoriza al Consejero... para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Decreto y del Reglamento que se aprueba en el mismo”* e incluyó una habilitación normativa en las dos Leyes de Medidas expuestas en la persona titular del Departamento competente en la gestión administrativa de juego ***“para mediante Orden modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios del juego del bingo”***.

Son características de las jugadas del juego del bingo las disposiciones normativas referidas a la práctica del juego del bingo que describen el desarrollo y la mecánica del juego del bingo, desde la venta de cartones, puesta en marcha del juego, anuncio en voz alta de ganador de línea, bingo, prima, reparto de premios según combinaciones ganadoras de cada jugada, comprobación de ganadores por el jefe de sala, entrega de premios, actas de apertura y cierre, de cada jugada y de jugada con premio de prima ..., cuestiones que, por ejemplo en la normativa estatal, bajo unos mismos quedan a su concreción a cargo del titular de la licencia singular del juego del bingo y de las reglas particulares de cada juego elaboradas y publicadas por el operador y que el legislador aragonés ha establecido que se concreten por Orden de la persona titular del



Departamento con competencias en la gestión administrativa de juego, así como la determinación y asignación de los premios: distribución de los premios, categorías de los premios y porcentajes sobre la recaudación asignadas a cada uno de ellas (*“las cuantías de las jugadas y premios del juego del bingo”*).

d) Se sustituye el verbo “modificar” por el de “establecer”, tanto en el título como en el artículo 1.

e) Respecto al artículo 2.c) se unifica el concepto “...*en la sala de bingo*”, para evitar confusiones, sin perjuicio de que se refiere a lo mismo, ya que el 18% detraído en todas las partidas, derivara en el 18% detraído en la sala de bingo.

e) Se incorpora de forma expresa la disposición derogada.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez